

TEMA: EL MEDIO AMBIENTE Y LOS DERECHOS

ORDENANZA N° 11990/2009 y su modificatoria Ord. N° 12619/2010

Artículo 1°: La política ambiental municipal tiene por objetivo central la incorporación de la perspectiva de la sustentabilidad en las políticas públicas y en las prácticas cotidianas de los vecinos y vecinas de Morón. La noción de sustentabilidad implica la integración de cuatro dimensiones básicas: Ecológica, Social, Económica y Política. En el mismo sentido se trabaja desde una concepción de ambiente como relación sociedad/naturaleza que permite desarrollar abordajes integrales desde las distintas áreas de gobierno. Asimismo la gestión ambiental municipal junto a la legislación que rige en la materia deben velar por el Derecho constitucional a gozar de un Ambiente sano, y amparándose en el Principio de Precaución para aquellos casos en que existieran dudas acerca de alguna actividad, producto o evento que pudiera ser potencialmente dañino para algún recurso natural y/o la población en general.

Artículo 2°: Prohíbase en el ámbito del Partido de Morón el uso y aplicación de agroquímicos y del herbicida no selectivo de amplio espectro glifosato N-(fosfonometil) glicina cuya fórmula química se expresa como C₃H₈NOP y C₆H₈NO₅P.K., para la eliminación de pastizales y especies vegetales en todos los predios de dominio público o privado pertenecientes al Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, o de dominios privados de uso o acceso público.

Artículo 3°: (Mod. por Ord. N° 12619/2010) Incorpórase como artículo 75° bis de la Ordenanza N° 10024/07 (Código de Faltas Municipal) y modificatoria (Ordenanza N° 11156/08), el siguiente punto: "La utilización de agroquímicos, para la eliminación de pastizales y especies vegetales en todos los predios de dominio público o privado pertenecientes al Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, o de dominios privados de uso o acceso público, será sancionada con multa de 50 a 7.000 módulos".

Artículo 4°: Las actuaciones derivadas de la materia cuyo tratamiento regula la presente Ordenanza, deberán ser promovidas y tramitadas ante el área municipal que disponga el Departamento Ejecutivo.

Artículo 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.